

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO “ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN PLAZA DE ARMAS N° 124 - BARRANCA, SE HA PRESENTADO “ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN PLAZA DE ARMAS N° 124 - BARRANCA, SE HAN PRESENTADO POR DOÑA KRISTEL BRIGGITH MONCADA VELASQUEZ DE POMIANO Y DON RONAL PABLO POMIANO CAPCHA, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE EN P.J. SAN JUAN N° 128-130 - SUB LOTE N° 01 QUE NACE DEL JR. PAMPA DE LARA (ANTES PASAJE SIPAN, PRIMERA CUADRA, ANTES CALLE PAMPA DE LARA 2DA CUADRA S/N DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ÁREA DE 64.51 M2. COLINDANTES: FRENTE: CON EL PASAJE SAN JUAN (ANTES SUB LOTE 2) EN UNA LINEA RECTA QUE MIDE 4,10 ML., FONDO: CON LA PROPIEDAD DE DANILO OMAR ROSALES RODRIGUEZ (ANTES, PROPIEDAD SUBLOTE 2), EN UNA LINEA RECTA QUE MIDE 5,22 ML. LADO IZQUIERDO ENTRANDO: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE RICARDO YOEL VILCARINO ROSALES (ANTES SUB LOTE 2), EN UNA LINEA RECTA QUE MIDE 14,95 ML. LADO DERECHO ENTRANDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO ARON ARIZA ARGANDOÑA (ANTES PASAJE SIN NOMBRE) EN UNA LINEA RECTA QUE MIDE 14,80 ML. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE SE DIRIGE CONTRA DON DANIEL LORENZO OLIVARES ROJAS Y DOÑA EPIFANIA DORIS ARTEAGA VILLEGAS EN CALIDAD DE ANTERIORES PROPIETARIOS, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE BARRANCA DR. HECTOR L. GONZALEZ ROSALES EL 26 DE OCTUBRE DEL 2022, A QUIENES DEBERÁ NOTIFICARSE EN CALLE PAMPA DE LARA SEGUNDA CUADRA N° 234, BARRANCA BARRACA, LIMA. QUIENES A SU VEZ LO ADQUIRIERON MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE FECHA 30/03/1984 DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS JUAN FRANCISCO ROSALES FERNANDEZ Y DOÑA ALCIDA OLINDA CHAVEZ VILLARREAL Y A LA VEZ EN CONTRA DE: RICARDO ARON ARIZA ARGANDOÑA, QUIEN ES TITULAR REGISTRAL DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 80158730 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE BARRANCA, A QUIENES NOTIFIQUÉ MEDIANTE EDICTOS Y EN EL DOMICILIO CALLE PAMPA DE LARA 2DA CUADRA N° 264 - BARRANCA, BARRANCA, LIMA; CONVOCÁNDOSE A TODO AQUEL QUE SE CREA CON DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD A FIN DE QUE HAGAN VALER SU DERECHO EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY. VERIFICÁNDOSE QUE EL INMUEBLE ES PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O PARTICULARES ADQUIRIDO ANTES DE LA DACION DE LA LEY N° 29151. BARRANCA, 16 DE SETIEMBRE DEL 2024. JORGE HERNAN NIEVES CHEN ABOGADO NOTARIO DE BARRANCA